



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de Marzo de 2023.

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 697

Rad. 760013110010-2023-00040-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se tiene que el extremo demandante informa que desconoce el domicilio del señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS, por lo cual se negará la solicitud de emplazamiento y se oficiará a las siguientes entidades; ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del mismo.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si el señor CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS con cédula de ciudadanía No. 1.144.128.045, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información que conduzca a su ubicación y de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero y cuarto del proveído No. 400 del 22 de febrero de 2023.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

PRIMERO. Negar la solicitud de emplazamiento elevado por el extremo actor, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO. Oficiar al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS con cédula de ciudadanía No. 1.144.128.045.

TERCERO. Oficiar a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS con cédula de ciudadanía No. 1.144.128.045, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del caballero en cita, que conduzca a su ubicación.

QUINTO. Requerir al extremo actor para que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto del proveído No. 400 del 22 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8594085a2e7e05ebde269cacc1d50a4e287b3ac2489331dbabf58ffc152060**

Documento generado en 29/03/2023 04:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>